AÑO XXXVII

VIERNES, 30 DE JULIO DE 2021

NÚMERO 148

### **SUMARIO**

III. — PERSONAL	Página
MINISTERIO DE DEFENSA	
PERSONAL ESTATUTARIO DE LOS SERVICIOS DE SALUD	22472
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR  Cambios de situación	22595
Servicio activo	22596 22598 22599
Servicios especiales	22600 22602 22603
SERVICIO DE ASISTENCIA RELIGIOSA	22605
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	22003
CUERPO MILITAR DE INTERVENCIÓN  • ESCALA DE OFICIALES  Ascensos	22606
CUERPO MILITAR DE SANIDAD  • ESCALA DE OFICIALES	22000
Evaluaciones y clasificaciones  Ascensos  Comisiones	22608 22609 22611
ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS     Ascensos Comisiones	22612 22614



 Núm. 148
 Viernes, 30 de julio de 2021
 Pág. 537

	Página
EJÉRCITO DE TIERRA	
CHEDDO CENEDAL	
CUERPO GENERAL  • OFICIALES GENERALES	
Nombramientos	22615
ESCALA DE SUBOFICIALES	220.0
Servicio activo	22616
• ESCALA DE TROPA	
Servicio activo	22617
Bajas	22620
Licencia por asuntos propios Vacantes	22621 22625
VARIOS CUERPOS	22020
	22626
Vacantes	22626
ARMADA	
CHEDDO CENEDAL	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES     Ascensos	22627
ASCERSOS	22021
EJÉRCITO DEL AIRE	
CUERPO GENERAL	
OFICIALES GENERALES	
Destinos	22628
Nombramientos	22629
ESCALA DE OFICIALES	
Destinos	22630
ESCALA DE TROPA     Servicio activo	22631
Compromisos	22632
Ceses	22634
MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99)	
Ascensos	22636
GUARDIA CIVIL	
ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS	
Retiros	22637
VARIAS ESCALAS	22001
	22638
Recompensas	22000
IV. — ENSEÑANZA MILITAR	
ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO	
Cursos	22642
ENSEÑANZA DE FORMACIÓN	
Nombramientos	22647
Bajas de alumnos	22656
<del></del>	

CVE: BOD-2021-s-148-537 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 148 Viernes, 30 de julio de 2021 Pág. 538

Página

### V. - OTRAS DISPOSICIONES

#### Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

#### Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa



Núm. 148 Viernes, 30 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 22657

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

#### **DISTINTIVOS**

#### Resolución 516/12615/21

Cód. Informático: 2021017793.

Resolución del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, por la que se unifican criterios para la concesión del Distintivo de Permanencia en Unidades de Montaña, Unidades de Operaciones Especiales y Unidades Paracaidistas.

En sus orígenes, los distintivos de permanencia en Unidades de Montaña, Unidades de Operaciones Especiales y Unidades Paracaidistas, se concedían exclusivamente al personal destinado en estas Unidades que estuviese en posesión del correspondiente título o diploma del curso y que cumpliera con los tiempos de destino mínimos exigibles. Criterio que ha ido variando con el paso del tiempo.

De igual forma, en cuanto a la adición de barras, de acuerdo con la normativa específica para cada uno de ellos, actualmente se aplican diferentes criterios. Así, en unos casos se colocan sobre el distintivo de permanencia y en otros sobre el distintivo de título o diploma, en función de que el destinado disponga o no del título o diploma.

El personal que no está en posesión de estas titulaciones y que se encuentra destinado en estas Unidades, desarrolla muchas de sus funciones con las mismas vicisitudes que el personal diplomado. Por lo tanto, se estima oportuno conceder este distintivo a todo el personal por encontrarse destinado en una misma UCO, independientemente de si tiene o no el Diploma que acredita el curso de Montaña, el de Operaciones Especiales o el Título que acredita el Curso de Mando de Unidades Paracaidistas o el Básico de Paracaidismo.

Mediante la Orden DEF/1756/2016, de 28 de octubre, por la que se aprueban las normas de uniformidad de las Fuerzas Armadas y la Instrucción 41/2018, de 2 de julio, del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, por la que se establecen los criterios para la aplicación en el ámbito del ET de dichas normas, se establecieron los tiempos necesarios para la concesión de los distintivos de permanencia y, en su caso, de las barras, estas según condiciones definidas para cada caso. Sin embargo, la regulación de los aspectos incluidos en la citada normativa, de acuerdo con la disposición transitoria primera de la Orden DEF, requiere la emisión de las disposiciones correspondientes.

La transformación que se ha producido en estas unidades desde la creación de los respectivos distintivos, así como las vicisitudes del personal sujeto a la evolución de la normativa de destinos y de la uniformidad, aconsejan revisar y unificar las normas que rigen tanto la concesión de estos distintivos por la permanencia en una unidad como la representación de la continuidad en la misma en forma de barras a añadir a aquellos.

Por otra parte, también se considera conveniente reconocer la permanencia no solamente al personal destinado en las unidades que dan nombre al distintivo, sino también al personal militar que se encuentre ocupando destino en una vacante con exigencia del título o diploma, independientemente del tipo de Unidad del Ejército de Tierra de que se trate.

Por último, la Orden DEF/1756/2016 establece que corresponde al Jefe de Estado Mayor de la Defensa, al Subsecretario de Defensa y a los Jefes de Estado Mayor del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire, en el ámbito de sus respectivas competencias, la creación, modificación y aprobación de distintivos, y la Instrucción 41/2018 que ello se publicará en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

CVE: BOD-2021-148-22657 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 148 Viernes, 30 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 22658

En su virtud,

#### **DISPONGO:**

Primero.- Los distintivos de permanencia en Unidades de Montaña, Unidades de Operaciones Especiales y Unidades Paracaidistas se concederán tras dos años consecutivos o tres discontinuos destinado en dichas Unidades o en otras Unidades del Ejército de Tierra ocupando una vacante con exigencia del título o diploma que da derecho al mismo.

Segundo.- Los distintivos de permanencia serán iguales para todo el personal destinado en la Unidad que de derecho al mismo, independientemente de si dispone o no del título o diploma que da nombre al distintivo.

Tercero.- Los distintivos de permanencia cuyas normas de concesión se modifican en la presente Resolución y que se concederán por destino en la Unidad o vacante que cumpla los requisitos establecidos en la presente Resolución, son los siguientes:

- 1. Unidades de Montaña: el creado por Orden de 16/07/1948 «DO núm. 164».
- 2. Unidades de Operaciones Especiales: el creado por Orden de 24 de mayo de 1976 «DO núm. 121» del 30 de mayo.
  - 3. Unidades Paracaidistas: el creado por Orden de 30/04/1958 «DO núm. 103».

Cuarto.- Para reconocer la continuidad en la Unidad por periodos de tiempo posteriores, se establece el uso de barras que se añadirán por debajo del distintivo. Se concederá una barra por cada periodo de un (1) año consecutivo o discontinuo, cuyo cómputo se iniciará tras la finalización del periodo que dé lugar a la concesión del distintivo, y se sustituirán cinco barras por otra del color correspondiente de acuerdo con lo siguiente:

- 1. Unidades de Montaña: adición de una barra verde por cada periodo de un año, debiéndose sustituir cada cinco barras verdes por una barra dorada.
- 2. Unidades de Operaciones Especiales: adición de una barra verde por cada periodo de un año, debiéndose sustituir cada cinco barras verdes por una barra dorada.
- 3. Unidades Paracaidistas: adición de una barra roja por cada periodo de un año, debiéndose sustituir cada cinco barras rojas por una barra dorada.

Quinto.- La concesión de los distintivos y barras de permanencia corresponde al Director de Personal del Ejército, previa certificación del jefe de unidad por cuyo destino se adquiere el derecho al distintivo.

Sexto.- El Director de Personal del Ejército impartirá las instrucciones oportunas para la gestión de la concesión de estos distintivos y carga en el apartado correspondiente de las hojas de servicios, tanto con carácter general como para el personal que se encuentre cumpliendo tiempos para su concesión en unidades y vacantes que den derecho a los mismos en la fecha de entrada en vigor de la presente Resolución (El personal perteneciente a los Cuerpos Comunes, destinados en este tipo de Unidades, seguirán cursando sus solicitudes a través del Área de Cuerpos Comunes de DIGENPER).

Séptimo.- La concesión del distintivo y, en su caso, de las barras, llevará implícito el derecho a su uso sobre el uniforme.

Disposición transitoria única.- En el plazo de 12 meses tras la entrada en vigor de la presente Resolución, podrá solicitar la concesión del distintivo o, en su caso, las barras de permanencia, el personal militar que, con fecha posterior al 7 de junio de 2018, hubiera consolidado los tiempos mínimos exigibles para su concesión.

CVE: BOD-2021-148-22658 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 148 Viernes, 30 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 22659

La solicitud se presentará mediante instancia dirigida al General Director de Personal del Ejército de Tierra.

Disposición derogatoria única. - Quedan derogadas cuantas disposiciones, de igual o inferior rango, se opongan a lo establecido en la presente Resolución.

Disposición final primera.- Los distintivos de permanencia y las barras ya concedidas, así como la concesión de las que corresponda por periodos anteriores a la entrada en vigor de la presente Resolución, se mantendrán.

Disposición final segunda.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Defensa».

Madrid, 23 de junio de 2021.—El General de Ejército JEME, Francisco Javier Varela Salas.

CVE: BOD-2021-148-22659 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod